que pasaban de ochenta mill rs de solo
nueve años a esta parte y que abiendose
servido nuestra rl persona de valerse
de las alcabalas de dha villa y propios
de ella por un año, se le sacrecia el deber
contribuir con el todo de ellas, porque asta
aora desde su compra las administraba
en la forma de repartimiento entre be
cinos por los redictos del censo menciona
do, el dho juez como principal y pote ca
del, y ponia en la noticia de nuestra
rl persona, que desde la sublebacion del
nuestro reyno de valencia asta aora se abia
servido con dos compañias de sus becinos
siempre permanentes en onteniente
alcira, fuenta y guera oya de castalla
y ciudad de alicante en donde se alla
ron al tiempo de su entrega, y asi mismo
en otros lugares de dho reyno, y por nab
rad del año pasado de setecientos y cinco
abian ydo con su governador a la ciudad
de murcia para su defensa y llama
dos de su obispo trescientos ombres a quie
nes se abia encargado la defensa del
conbento de capuchinos donde abian
permanecido muchos dias, asta que
aviendo tenido noticia de aber falta
do a la fedelidad debida a nuestra
rl persona la ciudad de cartagena
el dia de san juan del año de sete
cientos y seis, y reconociendo el pe
ligro que corria la de murcia, y in
mediatamente se abian jun